



**Estado Libre y Soberano de Hidalgo  
Poder Ejecutivo  
Convocatoria No. 014/2020  
Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N41-2020  
Junta Pública de Fallo de Licitación**

Acta circunstanciada que se levanta con motivo de la Junta Pública en la que se da a conocer el Fallo de la Licitación Pública No. EO-SOPOT-N41-2020, relativo a la Obra: **Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino principal Tepepa - Ojo de Agua Las Palomas; ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.**; los recursos financieros para la contratación de la obra objeto de este procedimiento de contratación por licitación pública, serán con cargo al oficio de autorización de recursos No. SEFINP-A-FAISE/GI-2020-1505-00402, de fecha **04 de septiembre de 2020**, emitido por la Subsecretaria de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Publicas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las **09:30** horas del día **15 de octubre de 2020**; en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43, 44 y 45 de su Reglamento en vigor, se reunieron en la Sala de juntas de Ex Secretarios de esta Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ubicada en Ex - Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el Km. 87.5 de la carretera México - Pachuca, Col. Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo; **las personas físicas y morales**, así como los servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas constan al calce de esta acta, con el objeto de dar a conocer el resultado del fallo emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, relativo a esta licitación Pública como consecuencia del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, en que fue levantada y firmada el acta respectiva de este concurso, por las personas que en ella intervinieron y a quienes se da a conocer el resultado.

Preside la presente junta pública la **C. L.A. Yolanda García Ortiz**, Directora de Licitaciones y Contratos, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los Artículos 3 y 13 Fracción V y 28 Fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción II inciso b) y 13 Fracciones VIII, IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

El Servidor Público que preside el presente acto, fue designado Representante de esta Dependencia, por el Titular de la misma, mediante escrito S/N de fecha 14 de octubre de 2019.

El estudio, análisis y evaluación de las proposiciones presentadas, se realizó con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente, así como con lo establecido en las bases de esta licitación, por lo que una vez realizada la evaluación minuciosa de los documentos y constancias que integran las proposiciones presentadas por los licitantes, en sus aspectos Legales, Técnicos y Económicos la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, determina que la persona seleccionada para ejecutar los trabajos de la obra que nos ocupa, es:

Licitación Pública No. EO-SOPOT-N41-2020

"Contratistas, Planeación y Comercialización, S.A. de C.V."

Con un importe sin I.V.A. de: \$12'652,283.93 (Doce millones seiscientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y tres pesos 93/100 M.N.).

En virtud de lo anterior, el licitante aquí seleccionado se obliga a firmar el contrato y demás documentos que sean necesarios hasta por la cantidad de: \$14'676,649.36 (Catorce millones seiscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 36/100 M.N.) la cual incluye el 16% del impuesto al valor agregado.

Con un plazo de ejecución de obra de 93 días naturales, debiendo iniciar los trabajos motivo de la presente licitación, a partir del día 26 de octubre de 2020.

Se hace constar que se adjunta como anexo no. 1 a la presente Acta de Fallo, formando parte integrante de la misma, el dictamen que sirvió de base para el presente Fallo para la adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, en el que consta el análisis detallado de las proposiciones presentadas y las razones fundadas y motivadas para admitirlas o desecharlas, según el caso, de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente.

El licitante ganador se obliga a exhibir en el plazo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su reglamento en vigor y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas y demás documentos necesarios para la formalización del contrato respectivo, los cuales deberá presentar en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, sita en Ex - Centro Minero, Edificio II-B, Planta Baja, carretera México - Pachuca km. 87.5, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos (01 771) 717-8000 extensiones 8742, 8681 y teléfono y fax extensión (01-771) 717-80-45, de Lunes a Viernes en horario de 8:30 a 16:30 horas, lugar en el que se firmará el contrato correspondiente, el cual se estima ser firmado a partir del día 16 de octubre de 2020, así mismo queda enterada la empresa ganadora que deberá preparar y tener en el lugar de ejecución de los trabajos, los elementos suficientes y necesarios para el día del inicio de su ejecución.

De igual forma, se hace constar que en este acto, se hace entrega de una copia de la presente acta de fallo a cada uno de los funcionarios y licitantes aquí presentes, y para los que no hayan asistido a esta Junta Pública, se pone a su disposición la presente Acta de Fallo, a partir de esta fecha, para efectos de su notificación y al finalizar este acto se fijará un ejemplar de esta acta en el domicilio de la Convocante por un periodo de cinco días hábiles.

No habiendo otro asunto que tratar y que hacer constar, se da por concluida la presente Junta siendo las 09:55 horas del día de su fecha, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para debida constancia y a fin de que surta los efectos legales procedentes.

La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

The bottom of the page features several handwritten signatures and marks in blue ink. From left to right, there is a simple horizontal signature, a more complex signature, another signature, a small circular mark, and a large, sweeping signature that spans across the right side of the page. There is also a small mark on the far right edge.



**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Licitación Pública No. EO-SOPOT-N41-2020



Por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial

La Directora de Licitaciones y Contratos  L.A. Yolanda García Ortíz	Por la Dirección de Precios Unitarios  Arq. María Dolores Jiménez Rendón
Por el Órgano Interno de Control de la SOPOT.  L.C. Rebeca Robles Hernández	Por la Dirección General de Control y Enlace Normativo  Lic. Mario Enrique Suarez Roldan
Por la Dirección General de Conservación de Carreteras Estatales  Ing. Fernando Abogado Montes de Oca	Por la Secretaria de Contraloría  No se presento
Por la Unidad de Planeación y Prospectiva  No se presento	Por la Secretaría de Finanzas Públicas  No se presento
Por el Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo  No se presento	Por el Colegio de Ingenieros Civiles de Hidalgo AC  No se presento
Por el Colegio de Arquitectos de Hidalgo AC  No se presento	Por la Coordinación General Jurídica  No se presento
Por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción  No se presento	Por la Procuraduría General del Estado de Hidalgo  No se presento

Por los licitantes participantes

Nombre	firma
1.- Constructora la Biznaga, S.A. de C.V.	 No se presento

Licitación Pública No. EO-SOPOT-N41-2020

2.-	Grupo Amicizia, S.A. de C.V.	 C. Ezequiel Santos Caro
3.-	Construcciones Excavaciones Ensastiga, S.A. de C.V.	No se presento
4.-	Alejandro Gutiérrez Meneses	No se presento
5.-	Grupo Rellca, S.A. de C.V.	No se presento
6.-	Asociación en participación conjunta de las empresas Cotramon, S.A. de C.V. E Inmobiliaria Cotramon S.A. de C.V.	No se presento
7.-	Odilón Ponce Flores	No se presento
8.-	Constructora y Arrendadora Careli, S.A. de C.V.	No se presento
9.-	Contratistas, Planeación y Comercialización, S.A. de C.V.	No se presento
10.-	Galti Grupo Constructor del Altiplano, S.A. de C.V.	 C. Dulce María Olvera Velázquez
11.-	Maqzar, S.A. de C.V.	No se presento
12.-	Luis Miguel Escudero Hernández	No se presento
13.-	Grupo Inelpro, S.A. de C.V.	No se presento

**Nota:** Estas firmas pertenecen al acta circunstanciada levantada con motivo de la Junta Pública del Acto de Fallo, relativa a la Licitación Pública No. EO-SOPOT-N41-2020, correspondiente a la Obra: **Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino principal Tepepa - Ojo de Agua Las Palomas; ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Axachotlán, Estado de Hidalgo.**



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA

Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N41-2020  
Convocatoria No. 014/2020

Anexo No. 1

Resultado de la revisión cualitativa "dictamen" para emitir el fallo de adjudicación del contrato de obra pública a precio unitario.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 15 de Octubre de 2020, en las oficinas de la Dirección de Precios Unitarios, de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en: Ex-Centro Minero edificio II-B planta baja, carretera México - Pachuca km. 87.5, col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo con fundamento a lo que establece el artículo 44 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43 de su Reglamento, se procedió a elaborar el dictamen del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N41-2020, para la adjudicación de la obra pública: **Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino principal Tepepa - Ojo de Agua Las Palomas; ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.**

a).- Fundamento del procedimiento de contratación

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108, y en los artículos 31 fracción I, 33 fracción I, y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

b).- Criterios utilizados para la evaluación de la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas de las proposiciones.

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108 y el artículo 44 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y los artículos 41, 42 y 43 de su reglamento y lo dispuesto en las bases de licitación.

c).- Adjudicación del contrato

Con fundamento a lo que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en su artículo 44, cuarto párrafo.- una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

I. Reseña cronológica de los actos del procedimiento de la presente Licitación Pública.

I.1.- Los recursos financieros para la adjudicación y contratación de la obra objeto de la presente Licitación, son autorizados por la Subsecretaría de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Publicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante el oficio No. SEFINP-A-FAISE/GI-2020-1505-00402 de fecha 04 de Septiembre de 2020.

1/38  
Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 014/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N41-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino principal Tepepa - Ojo de Agua Las Palomas; ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N41-2020  
Convocatoria No. 014/2020**

- I.2.- Que con fecha 28 de Septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial de Hidalgo, así como en la página de internet s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx, la convocatoria No. 014/2020 la cual se pone a disposición de los interesados a participar en el Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N41-2020, en relación a la ejecución de la obra pública: **Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino principal Tepepa - Ojo de Agua Las Palomas; ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.**
- I.3.- Las bases de la presente licitación se pusieron a disposición de los interesados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el día 05 de Octubre del 2020.
- I.4.- Con fecha 02 de Octubre del 2020 a las 10:00 horas, se llevo a cabo la visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
- I.5.- Con fecha 06 de Octubre de 2020 a las 13:00 horas, se realizó el acto de junta de aclaraciones en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Humanos, ubicada en Ex-Centro Minero edificio II-B planta alta, sita en el km. 87.5 de la carretera México-Pachuca, col. Venta Prieta, Pachuca, Hgo., en presencia del órgano de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes:
- 1.- Constructora La Biznaga, S.A. de C.V.
  - 2.- Grupo Amicizia, S.A. de C.V.
  - 3.- Cotramon, S.A. de C.V.
  - 4.- Contratistas, Planeación y Comercialización, S.A. de C.V.
  - 5.- Galti Grupo Constructor del Altiplano, S.A. de C.V.
  - 6.- Luis Miguel Escudero Hernández
  - 7.- Grupo Inelpro, S.A. de C.V.
- I.6.- Con fecha 12 de Octubre de 2020 a las 11:00 horas, se realizó el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en presencia del órgano de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presente los licitantes siguientes:
- 1.- Constructora La Biznaga, S.A. de C.V.
  - 2.- Grupo Amicizia, S.A. de C.V.
  - 3.- Construcciones Excavaciones Ensástiga, S.A. de C.V.
  - 4.- Alejandro Gutiérrez Meneses
  - 5.- Grupo Relca, S.A. de C.V.
  - 6.- Asociación en participación conjunta de las empresas Cotramon, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Cotramon, S.A. de C.V.
  - 7.- Contratistas, Planeación y Comercialización, S.A. de C.V.
  - 8.- Galti Grupo Constructor del Altiplano, S.A. de C.V.
  - 9.- Maqzar, S.A. de C.V.
  - 10.- Luis Miguel Escudero Hernández

2/38

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 014/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N41-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino principal Tepepa - Ojo de Agua Las Palomas; ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.**



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA

Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N41-2020  
Convocatoria No. 014/2020

11.- Grupo Inelpro, S.A. de C.V.

1.7.- Se procedió a abrir el sobre que contenía los documentos que acreditan la existencia legal, capacidad técnica y financiera, la Propuesta Técnica y Económica de los licitantes, realizando la revisión cuantitativa de la documentación presentada, con los resultados que se describen:

1.7.1.- Licitante cuya proposición se desechó y quedó asentado en el acta de la junta pública del acto de presentación y apertura de proposiciones de fecha 12 de Octubre de 2020 a las 11:00 horas:

1.- Asociación en participación conjunta de las empresas Cotramon, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Cotramon, S.A. de C.V.

Motivo: No presenta el Registro de Padrón de Contratistas requerido en el documento T-2, de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación.

Fundamento: Capítulo I.- Información General, Numeral 10.- DESCALIFICACIÓN. (Artículo 39 de la Ley), 1.- Será causa de descalificación, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de licitación... 2.- Como lo establece el Artículo 45 del Reglamento, se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes: 1.- La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases de licitación.

2.- Alejandro Gutiérrez Meneses

Motivo: En el documento E-13 presenta el cheque de garantía de seriedad sin cruzar, no presenta el cheque de garantía de seriedad de acuerdo a lo solicitado en las bases de esta licitación.

Fundamento: Capítulo I.- Información General, Numeral 10.- DESCALIFICACIÓN. (Artículo 39 de la Ley), 1.- Será causa de descalificación, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de licitación... 2.- Como lo establece el Artículo 45 del Reglamento, se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes: 1.- La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases de licitación.

1.7.2.- Licitantes que cumplieron con la revisión cuantitativa y son considerados para la evaluación cualitativa.

No.	Licitante	Monto Propuesto Sin I.V.A	Plazo de Ejecución en Días Naturales.
1.-	Constructora La Biznaga, S.A. de C.V.	\$12,522,859.40	93 días naturales inicio 26 de octubre de 2020 y terminación 26 de enero de 2021.

3/38  
Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 014/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N41-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino principal Tepepa - Ojo de Agua Las Palomas; ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N41-2020  
Convocatoria No. 014/2020**

2.-	Grupo Amicizia, S.A. de C.V.	\$12,497,007.12	93 días naturales inicio 26 de octubre de 2020 y terminación 26 de enero de 2021.
3.-	Construcciones Excavaciones Ensástiga, S.A. de C.V.	\$12,409,420.14	93 días naturales inicio 26 de octubre de 2020 y terminación 26 de enero de 2021.
4.-	Grupo Rellca, S.A. de C.V.	\$12,320,188.86	93 días naturales inicio 26 de octubre de 2020 y terminación 26 de enero de 2021.
5.-	Contratistas, Planeación y Comercialización, S.A. de C.V.	\$12,652,283.93	93 días naturales inicio 26 de octubre de 2020 y terminación 26 de enero de 2021.
6.-	Galti Grupo Constructor del Altiplano, S.A. de C.V.	\$10,396,334.41	93 días naturales inicio 26 de octubre de 2020 y terminación 26 de enero de 2021.
7.-	Maqzar, S.A. de C.V.	\$12,605,189.91	93 días naturales inicio 26 de octubre de 2020 y terminación 26 de enero de 2021.
8.-	Luis Miguel Escudero Hernández	\$12,440,415.25	93 días naturales inicio 26 de octubre de 2020 y terminación 26 de enero de 2021.
9.-	Grupo Inelpro, S.A. de C.V.	\$12,111,722.79	93 días naturales inicio 26 de octubre de 2020 y terminación 26 de enero de 2021.

En razón de lo anterior se procedió a realizar la:

II.- Evaluación cualitativa de la que se desprenden las razones técnicas y económicas, por las cuales se aceptan o desechan las proposiciones presentadas y aceptadas en el acto de presentación y apertura.

Fecha y lugar de elaboración del dictamen.

En la Dirección de Precios Unitarios de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, se procedió a elaborar el análisis detallado (cualitativo), los días 13 y 14 de Octubre del 2020, a la documentación de las proposiciones presentadas por los licitantes: 1.- Constructora La Biznaga, S.A. de C.V., 2.- Grupo Amicizia, S.A. de C.V., 3.- Construcciones Excavaciones Ensástiga, S.A. de C.V., 4.- Grupo Rellca, S.A. de C.V., 5.- Contratistas, Planeación y Comercialización, S.A. de C.V., 6.- Galti Grupo Constructor del Altiplano, S.A. de C.V., 7.- Maqzar, S.A. de C.V., 8.- Luis Miguel Escudero Hernández y 9.- Grupo Inelpro, S.A. de C.V., para determinar el cumplimiento en los **aspectos legales, técnicos y económicos**, solicitados en las **bases de licitación** y en los **critérios de la evaluación y adjudicación** que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y la **sección III Evaluación de las Propuestas**, artículo 41 fracciones de la I a la VI, inciso A fracciones de la I a la IV, artículo 42 fracciones I a la II, inciso A fracciones I a la VIII, de su Reglamento en vigor obteniéndose los resultados como a continuación se relaciona.

4/38

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 014/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N41-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino principal Tepepa - Ojo de Agua Las Palomas**; ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.





DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA

Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N41-2020  
Convocatoria No. 014/2020

II.1.- Constructora La Biznaga, S.A. de C.V.

Causal No.1.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Clave	Descripción del concepto
EFc0099	Excavación de corte en caja, con maquinaria en terreno tipo II en superficies mayores a 1200 m2 incluye: Acamellonamiento, acarreo libre y afine de los cortes, mano de obra, equipo y herramienta.

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que considera un cargo por \$5.35/m3 por concepto de camión tipo volteo el cual no debe aplicar ya que el acarreo libre es a 20 m y no se requiere camión.

2.-

Clave	Descripción del concepto
CMc0092	009-I.02 Sobreacarreo de los materiales producto de las excavaciones de los cortes, adicionales debajo de la subrasante, ampliación y/o abatimiento de taludes, rebajes en la corona de cortes y/o terraplenes existentes, escalones, despalmes, prestamos de bancos... 1) Para el primer km

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que considera Retroexcavadora CASE 580L para la carga y solo se debe considerar el transporte por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, titulo 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: el inciso 009-I.02. nos refiere al inciso 008-H.02.- El pago de los sobreacarreos corresponde exclusivamente al transporte.

3.-

Clave	Descripción del concepto
2020-1505-0002-CII-CM	Adquisición de material para base de 1 ½" a finos, proveniente del banco "Mina Hermanos Taboada", ubicado en el municipio de Tepeapulco, Hgo. (L.A.B.) Incluye carga.

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que considera una cantidad de 1.30 m3 de base hidráulica, lo que es incorrecto, ya que no debe considerar el 30% de abundamiento, debe considerar 1.00 m3.

5/38  
 Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 014/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N41-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino principal Tepepa - Ojo de Agua Las Palomas**; ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N41-2020  
Convocatoria No. 014/2020**

4.-

Clave	Descripción del concepto
CMc0222	086-E.02 La operación de mezclado, tendido y compactación en la construcción de sub-bases y bases: B) de bases: 1) cuando se emplee un material pétreo B) compactado al 100%

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que integra un cargo de \$8.20/m3 por concepto de Topador Bulldozer marca Caterpillar... el cual no debió aplicar, porque solo es mezclado, tendido y afine, lo cual se ejecuta solo con motoconformadora y no se especifica escarificado.

5.-

Clave	Descripción del concepto
EFc0238	Pavimento de concreto hidráulico premezclado MR-45 de 20 cm de espesor, color natural, tendido con regla vibratoria... incluye: cimbrado, descimbrado... corte y construcción de junta transversal...

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar regla vibratoria para tendido, cortadora de piso para juntas, y no considera la cimbra.

6.-

Clave	Descripción del concepto
CMc0282	Suministro y colocación de vialetas marca Stimsonite, Hersan o similar en calidad o precio...

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar camioneta para el acarreo de las vialetas.

Por los seis precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, G).- La normatividad de la SCT, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 1.- Para desechar la

6/38

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 014/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N41-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino principal Tepepa - Ojo de Agua Las Palomas, ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a circular stamp with a signature inside. To its right, there are several more signatures, some of which are crossed out with a large 'X'. The signatures are written in a cursive style.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA

Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N41-2020  
Convocatoria No. 014/2020

propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- así como de los criterios de evaluación establecidos y causas para desechar la proposición, h).- La normatividad de la SCT y j).- lo establecido en las bases de licitación; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, no se haya determinado el correcto análisis, calculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 15.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

**Causal No. 2**

Requisita incorrectamente el documento E-4.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios.

**Motivo:**

El licitante no integra correctamente el costo horario de la siguiente maquinaria:

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 014/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N41-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino principal Tepepa - Ojo de Agua Las Palomas; ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Acoxochitlán, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N41-2020  
Convocatoria No. 014/2020**

En el costo horario RET416 Retroexcavadora CASE 580L... La ficha técnica de la máquina indica que su potencia de motor es de 70 KW (94 H.P.), por lo tanto la potencia nominal de su análisis es incorrecta ya que aplica 175 Hp., lo que afecta el cálculo de los cargos por consumo.

Como lo establece el artículo 186 del Reglamento antes mencionado, El costo horario por combustibles es el derivado de todas las erogaciones originadas por los consumos de gasolina y diesel para el funcionamiento de los motores de combustión interna de la maquinaria o equipo de construcción y se obtiene con la siguiente expresión:

$$Co = Gh * Pc$$

Donde:

"Co" Representa el costo horario del combustible necesario por hora efectiva de trabajo.

"Gh" Representa la cantidad de combustible utilizado por hora efectiva de trabajo. Este coeficiente se obtiene en función de la potencia nominal del motor, de un factor de operación de la máquina o equipo y de un coeficiente determinado por la experiencia que se tenga en la industria de la construcción, el cual varía de acuerdo con el combustible que se use.

"Pc" Representa el precio del combustible puesto en la máquina o equipo.

Por lo anterior no cumple con lo que establecen las bases de la presente licitación en su capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, (...), fracción 3.- Que cada documento: b).- la información sea veraz, y e). La información se ajuste a lo requerido.

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases de la presente licitación en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación.- Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, i) lo establecido en la convocatoria; Numeral 11.4.- E-4.- Costos horarios, fracción 1.- cuando su determinación, no se establezca el procedimiento de conformidad a lo dispuesto por el capítulo tercero, análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, y la sección II.- el costo directo, del Reglamento vigente de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

El Artículo 186: El costo horario por combustibles es el derivado de todas las erogaciones originadas por los consumos de gasolina y diesel para el funcionamiento de los motores de combustión interna de la maquinaria o equipo de construcción y se obtiene con la siguiente expresión:

$$Co = Gh * Pc$$

Donde:

"Co" Representa el costo horario del combustible necesario por hora efectiva de trabajo.

"Gh" Representa la cantidad de combustible utilizado por hora efectiva de trabajo. Este coeficiente se obtiene en función de la potencia nominal del motor, de un factor de operación de la máquina o equipo y de un

The bottom of the page contains several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a circular stamp with a signature inside. To its right are several other signatures, some of which are crossed out with a large 'X'. On the far right, there are vertical blue markings that appear to be initials or a signature.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA

Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N41-2020  
Convocatoria No. 014/2020

coeficiente determinado por la experiencia que se tenga en la industria de la construcción, el cual varía de acuerdo con el combustible que se use.

"Pc" Representa el precio del combustible puesto en la máquina o equipo.

Así como en el artículo 42 del Reglamento antes citado.- En general, para la evaluación económica de las propuestas, se deberán considerar entre otros, los siguientes aspectos:

Fracción I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada

Y el artículo 45, (...) Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

El incumplimiento de las condiciones (...) y económicas, requeridas por la convocante.

**Resolución:** Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1 y 2, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.2.- Grupo Amicizia, S.A. de C.V.

Causal No.1.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Clave	Descripción del concepto
EFc0102	Excavación de corte en caja con maquinaria en material C, seco, en superficies mayores a 1200 m2, incluye acamellonamiento, afine de cortes, acarreo libre y afine de los cortes...

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar maquinaria para la extracción de rezaga, acarreo libre y afine de los cortes.

2.-

Clave	Descripción del concepto
CMc0260	086-H.04 Cemento normal gris, cal hidratada o puzolana que se empleen en estabilizaciones: B) Cal hidratada...

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que incluye cemento gris normal, y se requiere cal hidratada en la especificación del concepto.

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 014/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N41-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino principal Tepepa - Ojo de Agua Las Palomas**; ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N41-2020  
Convocatoria No. 014/2020**

3.-

Clave	Descripción del concepto
2020-1505-0002-CII-CM	Adquisición de material para base de 1 ½" a finos, proveniente del banco "Mina Hermanos Taboada", ubicado en el municipio de Tepeapulco, Hgo. (L.A.B.) Incluye carga.

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que considera una cantidad de 1.30 m3 de base hidráulica, lo que es incorrecto, ya que no debe considerar el 30% de abundamiento, debe considerar 1.00 m3.

4.-

Clave	Descripción del concepto
EFc0238	Pavimento de concreto hidráulico premezclado MR-45 de 20 cm de espesor, color natural, tendido con regla vibratoria... incluye: cimbrado, descimbrado... corte y construcción de junta transversal...

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar regla vibratoria para tendido, cortadora de piso para juntas, y no considera la cimbra.

5.-

Clave	Descripción del concepto
CMc0282	Suministro y colocación de vialetas marca Stimsonite, Hersan o similar en calidad o precio...

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar camioneta para el acarreo de las vialetas.

Por los cinco precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, G).- La normatividad de la SCT, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por: a).- La Ley de Obras

10/38

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 014/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N41-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino principal Tepepa - Ojo de Agua Las Palomas, ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Acaxóchitlán, Estado de Hidalgo.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N41-2020  
Convocatoria No. 014/2020**

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- así como de los criterios de evaluación establecidos y causas para desechar la proposición, h).- La normatividad de la SCT y j).- lo establecido en las bases de licitación; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, no se haya determinado el correcto análisis, cálculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 15.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

**Causal No. 2**

Requisita incorrectamente el documento E-4.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios.

**Motivo:**

El licitante no integra correctamente el costo horario de la siguiente maquinaria:

11/38

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 014/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N41-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino principal Tepepa - Ojo de Agua Las Palomas; ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N41-2020  
Convocatoria No. 014/2020**

En el costo horario AMALI-030 Pistola perforadora con accesorios Ingresoll-Rand 4 H.P. Integra un cargo por operación considerando 10 horas de trabajo, lo que es incorrecto, ya que la jornada es de 8 horas. Como lo establece el Artículo 191 del Reglamento de Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece que el costo por salarios de operación, es el que resulta por concepto de pago del o los salarios del personal encargado de la operación de la maquinaria o equipo de construcción, por hora efectiva de trabajo.

Este costo, se obtendrá mediante la expresión:

$$Po = Sr / Ht$$

Donde:

"Po" Representa el costo horario por la operación de la maquinaria o equipo de construcción.

"Sr" Representa los mismos conceptos enunciados en el Artículo 175 de este Reglamento, valorizados por turno del personal necesario para operar la máquina o equipo.

"Ht" Representa las horas efectivas de trabajo de la maquinaria o equipo de construcción dentro del turno.

Y en el artículo 175 del Reglamento, indica: El costo directo por mano de obra, es el que se deriva de las erogaciones que hace el contratista por el pago de salarios reales al personal que interviene directamente en la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, incluyendo al primer mando, entendiéndose como tal, hasta la categoría de cabo o jefe de una cuadrilla de trabajadores. No se considerarán dentro de este costo, las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos.

El costo de mano de obra, se obtendrá de la expresión:

$$Mo = \frac{Sr}{R}$$

Donde:

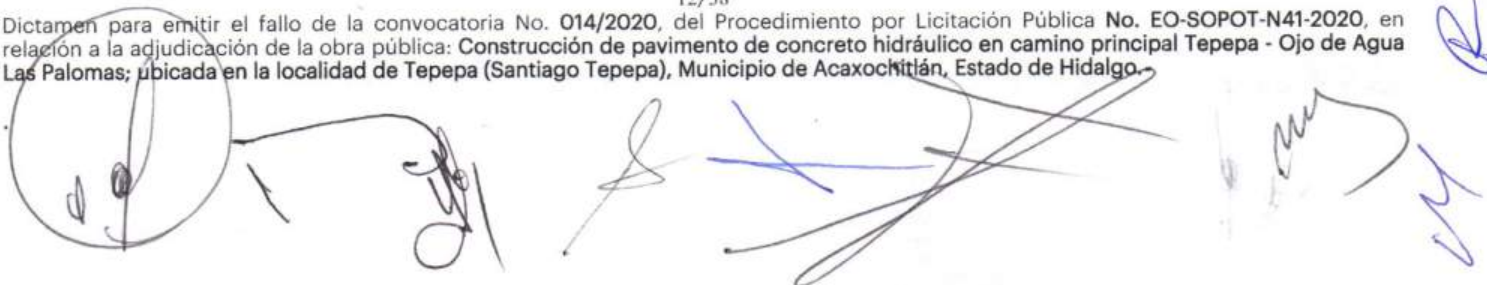
"Mo" Representa el costo por mano de obra.

"Sr" Representa el salario real del personal que interviene directamente en la ejecución de cada concepto de trabajo **por jornada de ocho horas**, salvo las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos. Incluirá todas las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los Contratos Colectivos de Trabajo en vigor.

Por lo anterior no cumple con lo que establecen las bases de la presente licitación en su capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, (...), fracción 3.- Que cada documento: b).- la información sea veraz, y e). La información se ajuste a lo requerido.

12/38

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 014/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N41-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino principal Tepepa - Ojo de Agua Las Palomas; ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.**

The bottom of the page features several handwritten signatures in black and blue ink. On the left, there is a circular stamp containing a signature. To its right, there are several more signatures, some of which are crossed out with blue lines. The signatures appear to be official approvals or signatures of the parties involved in the process.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA

Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N41-2020  
Convocatoria No. 014/2020

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases de la presente licitación en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación.- Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, i) lo establecido en la convocatoria; Numeral 11.4.- E-4.- Costos horarios, fracción 1.- cuando su determinación, no se establezca el procedimiento de conformidad a lo dispuesto por el capítulo tercero, análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, y la sección II.- el costo directo, del Reglamento vigente de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

A tal efecto en el Artículo 191 del Reglamento de Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece que El costo por salarios de operación, es el que resulta por concepto de pago del o los salarios del personal encargado de la operación de la maquinaria o equipo de construcción, por hora efectiva de trabajo.

Este costo, se obtendrá mediante la expresión:

$$Po = Sr / Ht$$

Donde:

"Po" Representa el costo horario por la operación de la maquinaria o equipo de construcción.

"Sr" Representa los mismos conceptos enunciados en el Artículo 175 de este Reglamento, valorizados por turno del personal necesario para operar la máquina o equipo.

"Ht" Representa las horas efectivas de trabajo de la maquinaria o equipo de construcción dentro del turno.

Y en el artículo 175 del Reglamento, indica: El costo directo por mano de obra, es el que se deriva de las erogaciones que hace el contratista por el pago de salarios reales al personal que interviene directamente en la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, incluyendo al primer mando, entendiéndose como tal, hasta la categoría de cabo o jefe de una cuadrilla de trabajadores. No se considerarán dentro de este costo, las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos.

El costo de mano de obra, se obtendrá de la expresión:

$$Mo = \frac{Sr}{R}$$

Donde:

"Mo" Representa el costo por mano de obra.

"Sr" Representa el salario real del personal que interviene directamente en la ejecución de cada concepto de trabajo **por jornada de ocho horas**, salvo las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos. Incluirá todas las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los Contratos Colectivos de Trabajo en vigor.

*(Handwritten signatures and initials)*

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N41-2020  
Convocatoria No. 014/2020**

Así como en el artículo 42 del Reglamento antes citado.- En general, para la evaluación económica de las propuestas, se deberán considerar entre otros, los siguientes aspectos:

Fracción I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada  
Y el artículo 45, (...) Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

El incumplimiento de las condiciones (...) y económicas, requeridas por la convocante.

**Resolución:** Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1 y 2, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

**II.3.- Construcciones Excavaciones Ensástiga, S.A. de C.V.**

**Causal No. 1**

Requisita incorrectamente el documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante.

**Motivo:**

En el documento T.6.- Numeral T-6.1.- Experiencia del Licitante.- relaciona y acredita 10 (diez) obras de:

1.- Modernización y ampliación del camino E.C. Km. 106+000 (Carretera Federal México - Laredo) - Xitha Segundo (San Isidro), Santa Rita - Puerto Juárez - El Huacri... en los municipio de Zimapán e Ixmiquilpan. (En el acta de entrega-recepción indica que se colocó carpeta de concreto asfáltico); de monto \$16,059,438.00

2.- Modernización y Ampliación del camino Puerto Dexthi - San Miguel... en los municipio de Ixmiquilpan y Tasquillo... (En la cláusula 1 del contrato indica que se colocará carpeta de concreto asfáltico); de monto \$12,883,052.68

3.- Modernización y Ampliación del camino Boxhuada - Naxthey... en el municipio de Ixmiquilpan. (En la cláusula 1 del contrato indica que se colocará carpeta de concreto asfáltico); de monto \$25,598,690.61

4.- Rehabilitación C.E. Las Torres E.C. Pachuca - México km 0+000 al km 8+500, ejecutando los trabajos de perfilado, estabilización de base, riego de impregnación, carpeta de concreto asfáltico y señalamiento horizontal en Pachuca de Soto. De monto \$ 21,609,250.38

5.- Modernización y Ampliación de camino Huizache - El Bueno - El Vithe... en el municipio de Cardonal. (En la cláusula 1 del contrato indica que se colocará carpeta de concreto asfáltico); de monto \$14,654,202.85.

14/38

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 014/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N41-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino principal Tepepa - Ojo de Agua Las Palomas; ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.

The bottom of the page contains several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a circular stamp with a signature inside. To its right are several other signatures, some of which are large and stylized. There are also some blue scribbles and marks scattered around the signatures.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA

Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N41-2020  
Convocatoria No. 014/2020

6.- Conservación de Boulevard de acceso a Epazoyucan a través de la reconstrucción de terracerías, obras de drenaje, pavimento... en el municipio de Epazoyucan, (En el acta de recepción física total de los trabajos indica que se colocó carpeta de concreto asfáltico); de monto \$8,699,270.33.

7.- Modernización y Ampliación del camino tipo "D" pavimentado Cuatxmola - La Garita... perteneciente al municipio de Ixtacamaxtitlán, en el Estado de Puebla. (En el acta de Entrega-Recepción de la obra indica que se construyó carpeta de concreto asfáltico); de monto \$13,463,911.65

8.- Modernización y Ampliación del Camino Orizabita - Boxhuada, La Pechuga - Ojuelos... (En el contrato y el acta de entrega-recepción no especifica qué tipo de carpeta se construyó, por lo que no se puede evaluar); de monto \$8,838,272.75

9.- Construcción de pavimento asfáltico camino de acceso a Santa Mónica Ahutempa... en el municipio de Metztlán, de monto \$9,133,642.70

10.- Conservación de la carretera Apapantilla - Pantepec... municipio de Jalpan, en el Estado de Puebla, (En el acta de extinción de derechos y obligaciones, numeral 3, indica que se colocó carpeta asfáltica); de monto \$8,353,863.90

De las cuales ninguna es similar en naturaleza y características técnicas a la obra objeto de la presente licitación, ya que en el Capítulo I.- Información General, numeral 1.- Marco Legal, fracción 1.2 de las Bases de Licitación, establece que el nombre de la obra es "Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino principal Tepepa - Ojo de Agua Las Palomas; ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo." y las obras que acredita son de Pavimentación Asfáltica.

Además en el Numeral T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico (...), propone como superintendente al Ing. Lemuel Pérez García, del cual para acreditar su experiencia presenta actas de entrega recepción de las siguientes obras:

1.- Modernización y Ampliación del camino Puerto Dexthi - San Miguel... en los municipio de Ixmiquilpan y Tasquillo... (En la cláusula 1 del contrato indica que se colocará carpeta de concreto asfáltico); de monto \$12,883,052.68

2.- Rehabilitación C.E. Las Torres E.C. Pachuca - México km 0+000 al km 8+500, ejecutando los trabajos de perfilado, estabilización de base, riego de impregnación, carpeta de concreto asfáltico y señalamiento horizontal en Pachuca de Soto. De monto \$ 21,609,250.38

3.- Modernización y Ampliación de camino Huizache - El Bueno - El Vithe... en el municipio de Cardonal. (En la cláusula 1 del contrato indica que se colocará carpeta de concreto asfáltico); de monto \$14,654,202.85.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N41-2020  
Convocatoria No. 014/2020**

4.- Conservación de Boulevard de acceso a Epazoyucan a través de la reconstrucción de terracerías, obras de drenaje, pavimento... en el municipio de Epazoyucan, (En el acta de recepción física total de los trabajos indica que se colocó carpeta de concreto asfáltico); de monto \$8,699,270.33.

5.- Modernización y Ampliación del camino tipo "D" pavimentado Cuatxmola - La Garita... perteneciente al municipio de Ixtacamaxtlán, en el Estado de Puebla. (En el acta de Entrega-Recepción de la obra indica que se construyó carpeta de concreto asfáltico); de monto \$13,463,911.65

6.- Modernización y Ampliación del Camino Orizabita - Boxhuada, La Pechuga - Ojuelos... (En el contrato y el acta de entrega-recepción no especifica qué tipo de carpeta se construyó, por lo que no se puede evaluar); de monto \$8,838,272.75

De las cuales ninguna es similar en naturaleza y características técnicas a la obra objeto de la presente licitación, ya que en el Capítulo I.- Información General, numeral 1.- Marco Legal, fracción 1.2 de las Bases de Licitación, establece que el nombre de la obra es **"Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino principal Tepepa - Ojo de Agua Las Palomas; ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo."** y las obras que acredita son de Pavimentación Asfáltica y Sistema de Alcantarillado Sanitario, por lo que no acredita haber participado en la ejecución de obras similares como Superintendente de Construcción.

Por el motivo expuesto, no cumple con lo establecido en las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 7.- Criterios de Evaluación Técnica: fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco establecido por: a).-La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).-Cap. IV.- evaluación y adjudicación de las bases de licitación, e).- Lo establecido en las bases de licitación, fracción 2: En la evaluación se verificará que la información requerida en cada uno de los documentos se ajuste a la información presentada, fracción 3.- Que en cada documento: a).-Incluya la información, y requisitos solicitados, y fracción 4.- Que se cumpla con las condiciones Técnicas requeridas, así como también con lo requerido en el propio documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante, T-6.1.- Experiencia del Licitante.- a).- mayor número de obras ejecutadas similares de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo a la obra que se convoca, T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico.- numeral 3.- para la categoría de superintendente de construcción, deberá anexar; B).- documentación y/o información en la que sea comprobable su participación como superintendente de construcción en la ejecución de obras de naturaleza, magnitud, características técnicas y costos similares como lo establece el catalogo mudo proporcionado por la convocante de la obra objeto de esta licitación, con documentos tales como, acta de entrega recepción o finiquito de obra.

Y no cumple con lo establecido en la Junta de Aclaraciones celebrada el día 06 de Octubre de 2020 a las 13:00 hrs. En el numeral 13.- "Se informa a los licitantes que respecto a lo establecido en las bases de Licitación en el Capítulo I.- Información General.- Numeral 5.- Para participar; Fracción 5.- el licitante deberá estar inscrito en el Registro del Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado vigente, debiendo contar con la siguiente especialidad, Carreteras y/o Pavimentación Hidráulica y/o Asfáltica **conforme a las partidas del catálogo de conceptos para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación**, lo anterior para garantizar que el

16/38

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 014/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N41-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino principal Tepepa - Ojo de Agua Las Palomas; ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.**



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA

Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N41-2020  
Convocatoria No. 014/2020

licitante que resulte ganador cuente con la experiencia necesaria para llevar a cabo todos y cada uno de los trabajos."

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 8.- Causales para desechar la propuesta técnica; Numeral 8.6.- T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante; fracción 4.- Cuando no anexe: a).- las copias (documento completo) de los contratos, de obras celebradas con la Administración Pública Federal y/o Estatal ó con particulares, que sean de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo, similares a la que se convoca, b).- las copias (documento completo) de las actas de Entrega - Recepción de obras celebradas con la Administración Pública Federal y/o Estatal ó con particulares, que sean de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo, similares como lo establece el catalogo mudo proporcionado por la convocante de la que se convoca. fracción 5.- Cuando acredite su experiencia, con los datos de las obras asentados en el curriculum, o con los contratos o actas de entrega recepción que no sean de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo similares como lo establece el catalogo mudo proporcionado por la convocante de la que se convoca, fracción 7.- Para acreditar la capacidad técnica del superintendente de construcción; no anexe, c).- copia de actas de entrega recepción o el finiquito de obras similares, e).- no cumpla con la capacidad técnica requerida. Y en el propio documento T-6.1 experiencia del licitante, inciso A).- mayor número de obras ejecutadas similares de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo como lo establece el catalogo mudo proporcionado por la convocante de la obra que se convoca. Y documento T-6.2.- Capacidad técnica del personal profesional técnico responsable de la dirección y ejecución de la obra. A).- mayor número de obras ejecutadas similares de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo como lo establece el catalogo mudo proporcionado por la convocante de la obra que se convoca. Y numeral 3.- para la categoría de superintendente de construcción, deberá anexar: b).- documentación y/o información en la que sea comprobable su participación como superintendente de construcción en la ejecución de obras de naturaleza, magnitud, características técnicas y costos similares como lo establece el catalogo mudo proporcionado por la convocante de la obra objeto de esta licitación, con documentos tales como, acta de entrega recepción o finiquito de obra.

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo 41.- En general, para la evaluación técnica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

II.- Que los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesarias para llevar la adecuada administración de los trabajos.

III.- En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes se consideraran entre otros, (...), la experiencia laboral especifica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

Y en el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...), técnicas (...) requeridas por la convocante;

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 014/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N41-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino principal Tepepa - Ojo de Agua Las Palomas; ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.

17/38

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N41-2020  
Convocatoria No. 014/2020**

**Resolución:** Por el motivo y fundamento derivados de la causal No. 1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

**II.4.- Grupo Rellca, S.A. de C.V.**

**Causal No.1.**

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

**Motivo:**

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

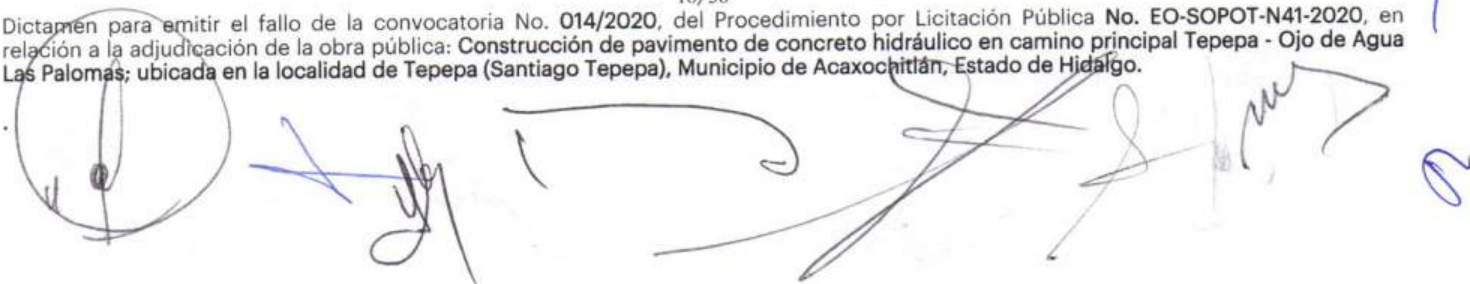
Clave	Descripción del concepto
CMc0226	086-E.03 La operación de escarificación, disgregado en su caso, mezclado, acamellonamiento, tendido y compactación de la reconstrucción de sub-bases y bases: A) de sub-bases, cuando el material de la carpeta existente se aprovecha: 1) añadiendo un material pétreo nuevo compactado al: B) 100%

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que integra un cargo de \$5.00/m<sup>3</sup> por concepto de agua, el cual no debió aplicar porque el agua y su acarreo se pagan por separado en los conceptos con claves CMc0076 y CMc0094.

2.-

Clave	Descripción del concepto
CMc0049	009-F.03 Recompactaciones: b) de la superficie descubierta al escarificar y acamellonar por alas la capa de la sub-rasante existente: 2) para 95%

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar el camión pipa para la incorporación de agua, y no considera motoconformadora para escarificar, acamellonar, mezclar, tender y afinar, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., capítulo 3.01.01.009 Relación de conceptos para precios unitarios, inciso 009-F.- Terraplenes, y que establece: en el inciso 009-F.03, que nos refiere al inciso 3.01.01.005-H.02.- La recompactación de la subrasante existente en cortes y terraplenes construidos con anterioridad, se pagara a los precios fijados en el contrato para el metro cubico compactado, como sigue: b) para la superficie descubierta al acamellonar a alas el material de la capa superior, el precio unitario incluye: escarificación, incorporación del agua y la compactación hasta obtener el grado fijado y/o el ordenado.





DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA

Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N41-2020  
Convocatoria No. 014/2020

3.-

Clave	Descripción del concepto
CMc0260	086-H.04.- Cemento Portland, cal hidratada o puzolana que se empleen en estabilizaciones: B) cal hidratada (Únicamente incluye sum de cal hidratada y tendido)

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar un camión para el acarreo y distribución de la cal hidratada, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., capítulo 3.01.03.086 Relación de conceptos para precios unitarios, inciso 086-H.- Estabilizaciones y que establece: en el inciso 086-H.04, Cemento portland... que nos refiere al inciso 077-H.03.- El cemento Portland (...). Estos precios unitarios incluyen lo que corresponda por: valor de adquisición, transporte del lugar de adquisición al lugar de almacenamiento, almacenamiento, carga en el almacenamiento, acarreo al lugar de utilización, mermas.

4.-

Clave	Descripción del concepto
CMc0076	009-F.08 Agua empleada para compactación

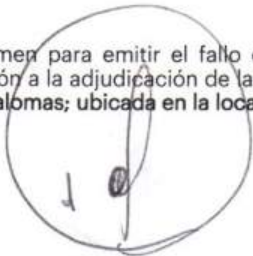
- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar la pipa en tiempo de espera, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 009-F.08, que nos refiere al inciso 005-H.08.- El agua empleada en las compactaciones se pagará al precio fijado en el contrato para el metro cubico. Este precio unitario incluye lo que corresponda por la extracción; carga a los vehículos de transporte...; y los tiempos de los vehículos empleados en su transporte durante las cargas y las descargas.

5.-

Clave	Descripción del concepto
2020-1505-0002-CII-CM	Adquisición de material para base de 1 ½" a finos, proveniente del banco "Mina Hermanos Taboada", ubicado en el municipio de Tepeapulco, Hgo. (L.A.B.) Incluye carga.

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que no especifica el banco de donde obtiene el material, por lo que no se puede evaluar si es de características y calidad similar al sugerido.

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 014/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N41-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino principal Tepepa - Ojo de Agua Las Palomas; ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N41-2020  
Convocatoria No. 014/2020**

6.-

Clave	Descripción del concepto
CMc0222	086-E.02 La operación de mezclado, tendido y compactación en la construcción de sub-bases y bases: B) de bases: 1) cuando se emplee un material pétreo B) compactado al 100%

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar un camión pipa para la incorporación de agua, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 086-E.02, que nos refiere al inciso 074-H.01.- La operación de mezclado, tendido y compactación (...). Este precio unitario incluye lo que corresponda por: mezclado, tendido, compactado, incorporación del agua y afinamiento para dar el acabado superficial.

7.-

Clave	Descripción del concepto
EFc0132	Poreo de la base impregnada con arena cribada (gruesos menores a 3 mm para protección de la impregnación), incluye materiales y mano de obra (con restricción a bancos) cancelería y herrería.

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que no considera camión para distribución y tendido de arena.

8.-

Clave	Descripción del concepto
EFc0238	Pavimento de concreto hidráulico premezclado MR-45 de 20 cm de espesor..., pruebas de laboratorio, herramienta menor...

Analiza incorrectamente el precio unitario ya que integra un cargo de \$61.60/m<sup>3</sup> por concepto de prueba de concreto... el cual no debió aplicar, porque ese cargo se considera en los costos indirectos.

9.-

Clave	Descripción del concepto
CMc0282	Suministro y colocación de vialetas marca Stimsonite, Hersan o similar en calidad o precio...

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar camioneta para el acarreo de las vialetas.

20/38

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 014/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N41-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino principal Tepepa - Ojo de Agua Las Palomas, ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA

Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N41-2020  
Convocatoria No. 014/2020

Por los nueve precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, G).- La normatividad de la SCT, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- así como de los criterios de evaluación establecidos y causas para desechar la proposición, h).- La normatividad de la SCT y j).- lo establecido en las bases de licitación; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, no se haya determinado el correcto análisis, cálculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 15.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

21/38  
Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 014/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N41-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino principal Tepepa - Ojo de Agua Las Palomas; ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N41-2020  
Convocatoria No. 014/2020**

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

**Resolución:** Por el motivo y fundamento derivados de la causal No. 1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.5.- Galti Grupo Constructor del Altiplano, S.A. de C.V.

**Causal No. 1**

Requisita incorrectamente el documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante.

**Motivo:**

En el documento T.6.- Numeral T-6.1.- Experiencia del Licitante.- relaciona y acredita 7 (siete) obras de:

- 1.- Pavimentación asfáltica de Avenida Francisco Villa, ubicada en la localidad de Colonia 28 de Mayo... de monto \$1,774,157.80
- 2.- Rehabilitación de carretera de acceso a Irolo... en el municipio de Tepeapulco. (En la orden de inicio de obra (carátula del contrato) indica que se construirá carpeta de concreto asfáltico); de monto \$8,838,272.75 de monto \$4,642,256.12
- 3.- Pavimentación hidráulica en la calle 16 de septiembre, col. La Esperanza, comunidad La Cañada de Madero, en Tepeji del Río, de monto \$1,556,623.05
- 4.- Pavimentación hidráulica en Avenida Francisco I. Madero en Doxey, municipio de Tlaxcoapan, de monto \$1,054,667.24
- 5.- Pavimentación asfáltica, rehabilitación y línea de agua potable La Quinta - Tlalminulpa, ubicada en la localidad de Atitalaquia, de monto \$9,694,488.60
- 6.- Reconstrucción de pavimento, obras de drenaje, obras complementarias y señalamiento horizontal y vertical del C.R. Dañhu - E.C. (Llano Largo - Polotitlán)... en el municipio de Nopala de Villagrán. (En el contrato privado y acta de entrega-recepción que presenta no especifica el tipo de carpeta, por lo que no se puede evaluar); de monto \$8,552,435.95
- 7.- Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante trabajos de fresado y carpeta, carretera Pachuca - Querétaro... (En el generador de la estimación finiquito que presenta como anexo indica que se ejecutó carpeta asfáltica); de monto \$16,965,537.52

22/38

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 014/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N41-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino principal Tepepa - Ojo de Agua Las Palomas; ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.

The bottom of the page contains several handwritten signatures in black ink. There are also some blue ink marks, including a large checkmark-like symbol on the right side and a circular stamp on the left side. The signatures appear to be official approvals or signatures of the involved parties.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N41-2020  
Convocatoria No. 014/2020**

De las cuales dos son similares en naturaleza y características técnicas, pero no en complejidad, magnitud y costo a la obra objeto de la presente licitación, ya que en el Capítulo I.- Información General, numeral 1.- Marco Legal, fracción 1.2 de las Bases de Licitación, establece que el nombre de la obra es "Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino principal Tepepa - Ojo de Agua Las Palomas; ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo." Y el monto de su propuesta es de \$10,396,334.41 sin I.V.A.

Además en el Numeral T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico (...), propone como superintendente a la Ing. Iliana López Mariano, de la cual para acreditar su experiencia presenta actas de entrega recepción de las siguientes obras:

- 1.- Pavimentación asfáltica de Avenida Francisco Villa, ubicada en la localidad de Colonia 28 de Mayo... de monto \$1,774,157.80
- 2.- Rehabilitación de carretera de acceso a Irolo... en el municipio de Tepeapulco. (En la orden de inicio de obra (carátula del contrato) indica que se construirá carpeta de concreto asfáltico); de monto \$8,838,272.75 de monto \$4,642,256.12
- 3.- Pavimentación hidráulica en calle Vicente Guerrero, en la comunidad de Teltipán de Juárez, municipio de Tlaxcoapan, de monto \$822,425.28
- 4.- Pavimentación hidráulica en Avenida Francisco I. Madero en Doxey, municipio de Tlaxcoapan, de monto \$1,054,667.24
- 5.- Pavimentación asfáltica, rehabilitación y línea de agua potable La Quinta - Tlalminulpa, ubicada en la localidad de Atitalaquia, de monto \$9,694,488.60
- 6.- Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante trabajos de fresado y carpeta, carretera Pachuca - Querétaro... (En el generador de la estimación finiquito que presenta como anexo indica que se ejecutó carpeta asfáltica); de monto \$16,965,537.52
- 7.- Modernización de la carretera de acceso al P.H. La Yesca tramo E.F. No. 15 Hostotipaquiyo..., (No presenta documentación comprobatoria, por lo que no es viable de evaluación); de monto \$25,961,741.07
- 8.- Trabajos de modernización mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento y señalamiento del camino Jojutla - Hornos - Chinameca, en el estado de Morelos. (En la estimación finiquito que presenta, indica que se colocó carpeta asfáltica) De monto \$38,820,655.11
- 9.- Terminación de la construcción de vialidades para el campamento del personal que supervisará la construcción del P.H. La Yesca en Mesa de Flores, municipio de Hostotipaquiyo, (No presenta documentación comprobatoria, por lo que no es viable de evaluación); de monto \$4,827,396.83

23/38  
Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 014/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N41-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino principal Tepepa - Ojo de Agua Las Palomas; ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N41-2020  
Convocatoria No. 014/2020**

10.- Reconstrucción de pavimento, obras de drenaje, obras complementarias y señalamiento horizontal y vertical del C.R. Dañhu - E.C. (Llano Largo - Polotitlán)... en el municipio de Nopala de Villagrán. (En el contrato privado y acta de entrega-recepción que presenta no especifica el tipo de carpeta, por lo que no se puede evaluar); de monto \$8,552,435.95

De las cuales dos son similares en naturaleza y características técnicas, pero no en complejidad, magnitud y costo a la obra objeto de la presente licitación, ya que en el Capítulo I.- Información General, numeral 1.- Marco Legal, fracción 1.2 de las Bases de Licitación, establece que el nombre de la obra es "Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino principal Tepepa - Ojo de Agua Las Palomas; ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.", las obras que acredita son de Pavimentación Asfáltica, y el monto de su propuesta es de \$10,396,334.41 sin I.V.A. Por lo que no acredita haber participado en la ejecución de obras similares como Superintendente de Construcción.

Por el motivo expuesto, no cumple con lo establecido en las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 7.- Criterios de Evaluación Técnica: fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco establecido por: a).-La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).-Cap. IV.- evaluación y adjudicación de las bases de licitación, e).- Lo establecido en las bases de licitación, fracción 2: En la evaluación se verificará que la información requerida en cada uno de los documentos se ajuste a la información presentada, fracción 3.- Que en cada documento: a).-Incluya la información, y requisitos solicitados, y fracción 4.- Que se cumpla con las condiciones Técnicas requeridas, así como también con lo requerido en el propio documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante, T-6.1.- Experiencia del Licitante.- a).- mayor número de obras ejecutadas similares de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo a la obra que se convoca, T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico.- numeral 3.- para la categoría de superintendente de construcción, deberá anexar; B).- documentación y/o información en la que sea comprobable su participación como superintendente de construcción en la ejecución de obras de naturaleza, magnitud, características técnicas y costos similares como lo establece el catalogo mudo proporcionado por la convocante de la obra objeto de esta licitación, con documentos tales como, acta de entrega recepción o finiquito de obra.

Y no cumple con lo establecido en la Junta de Aclaraciones celebrada el día 06 de Octubre de 2020 a las 13:00 hrs. En el numeral 13.- "Se informa a los licitantes que respecto a lo establecido en las bases de Licitación en el Capítulo I.- Información General.- Numeral 5.- Para participar; Fracción 5.- el licitante deberá estar inscrito en el Registro del Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado vigente, debiendo contar con la siguiente especialidad, Carreteras y/o Pavimentación Hidráulica y/o Asfáltica **conforme a las partidas del catálogo de conceptos para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación**, lo anterior para garantizar que el licitante que resulte ganador cuente con la experiencia necesaria para llevar a cabo todos y cada uno de los trabajos."

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 8.- Causales para desechar la propuesta técnica; Numeral 8.6.- T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante; fracción 4.- Cuando no anexe: a).- las copias (documento completo) de los contratos,

24/38

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 014/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N41-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino principal Tepepa - Ojo de Agua Las Palomas; ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.**

The bottom of the page contains several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a circular stamp with a signature inside. To its right, there are several more signatures, some of which are accompanied by small handwritten initials or marks. The signatures appear to be official approvals or signatures of the involved parties.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA

Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N41-2020  
Convocatoria No. 014/2020

de obras celebradas con la Administración Pública Federal y/o Estatal ó con particulares, que sean de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo, similares a la que se convoca, b).- las copias (documento completo) de las actas de Entrega - Recepción de obras celebradas con la Administración Pública Federal y/o Estatal ó con particulares, que sean de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo, similares como lo establece el catalogo mudo proporcionado por la convocante de la que se convoca. fracción 5.- Cuando acredite su experiencia, con los datos de las obras asentados en el currículum, o con los contratos o actas de entrega recepción que no sean de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo similares como lo establece el catalogo mudo proporcionado por la convocante de la que se convoca, fracción 7.- Para acreditar la capacidad técnica del superintendente de construcción; no anexe, c).- copia de actas de entrega recepción o el finiquito de obras similares, e).- no cumpla con la capacidad técnica requerida. Y en el propio documento T-6.1 experiencia del licitante, inciso A).- mayor número de obras ejecutadas similares de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo como lo establece el catalogo mudo proporcionado por la convocante de la obra que se convoca. Y documento T-6.2.- Capacidad técnica del personal profesional técnico responsable de la dirección y ejecución de la obra. A).- mayor número de obras ejecutadas similares de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo como lo establece el catalogo mudo proporcionado por la convocante de la obra que se convoca. Y numeral 3.- para la categoría de superintendente de construcción, deberá anexar: b).- documentación y/o información en la que sea comprobable su participación como superintendente de construcción en la ejecución de obras de naturaleza, magnitud, características técnicas y costos similares como lo establece el catalogo mudo proporcionado por la convocante de la obra objeto de esta licitación, con documentos tales como, acta de entrega recepción o finiquito de obra.

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo 41.- En general, para la evaluación técnica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

II.- Que los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesarias para llevar la adecuada administración de los trabajos.

III.- En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes se consideraran entre otros, (...), la experiencia laboral especifica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

Y en el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...), técnicas (...) requeridas por la convocante;

**Resolución:** Por el motivo y fundamento derivados de la causal No. 1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 014/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N41-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino principal Tepepa - Ojo de Agua Las Palomas; ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N41-2020  
Convocatoria No. 014/2020**

II.6.- Maqzar, S.A. de C.V.

**Causal No. 1**

Requisita incorrectamente el documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante.

**Motivo:**

En el documento T.6.- Numeral T-6.1.- Experiencia del Licitante.- relaciona y acredita 8 (ocho) obras de:

1.- Modernización a nivel de pavimento del camino km: 89+000 E.C. (Mitla-Zacatepec)-Santa María Yacochi - Tontotepec Villa de Morelos-Limites Estados De Veracruz y Oaxaca... (En el convenio modificatorio de monto (finiquito) para obra conforme contrato, indica que se construyó carpeta asfáltica); de monto \$26,668,204.02

2.- Modernización y Ampliación del Camino E.C. km 5+700 (Atlapexco - Calnali) - Tlachapa - Atlajco - Couchiscuatitla - Cochoatla... en el municipio de Atlapexco, (En la cláusula primera del contrato, indica que se construirá carpeta de concreto asfáltico); de monto \$17,953,017.74

3.- Pavimentación asfáltica en acceso a San Gabriel, de monto \$3,538,362.75

4.- Reconstrucción de los caminos San Andrés Teotilapan - La Constitución, (En el acta de Entrega-recepción, indica que se realizaron únicamente revestimientos); de monto \$1,249,992.82

5.- Rehabilitación de la Carretera Federal Pachuca - Tulancingo, ubicada en la localidad y municipio de Tulancingo de Bravo, (En la orden de inicio (carátula del contrato), indica que se ejecutará carpeta asfáltica); de monto \$48,662,834.40

6.- Reacondicionamiento y pavimentación de circuitos generales y acceso del campo Tajín, activo de producción Poza Rica, (En el contrato y acta de Entrega-recepción que presenta, no especifica qué tipo de carpeta se colocó, por lo que no se puede evaluar); de monto \$6,944,381.66

7.- Modernización y Ampliación del camino E.C. km 7+000 (Tepehuacán de Guerrero - San Juan Ahuehueco) - Chilijapa - Teyahuala - Texcapa - Cuatolol - Zacualtipanito - Petlapixca - Tlalocuil... en el municipio de Tepehuacán de Guerrero, (En la cláusula primera del contrato, indica que se construirá carpeta de concreto asfáltico); de monto \$41,949,009.82

8.- Modernización del Camino Rural Actopan - Atotonilco 4ª etapa, ubicada en el municipio de Atotonilco, (En el Acta de recepción física total de los trabajos terminados, indica que se construyó carpeta asfáltica); de monto \$16,818,527.45

De las cuales ninguna es similar en naturaleza y características técnicas a la obra objeto de la presente licitación, ya que en el Capítulo I.- Información General, numeral 1.- Marco Legal, fracción 1.2 de las Bases de

26/38

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 014/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N41-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino principal Tepepa - Ojo de Agua Las Palomas; ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA

Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N41-2020  
Convocatoria No. 014/2020

Licitación, establece que el nombre de la obra es "Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino principal Tepepa - Ojo de Agua Las Palomas; ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo." y las obras que acredita son de Pavimentación Asfáltica.

Además en el Numeral T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico (...), propone como superintendente al Ing. Jorge Ramos Regalado, del cual para acreditar su experiencia presenta actas de entrega recepción de las siguientes obras:

1.- Modernización y Ampliación del camino E.C. km 7+000 (Tepehuacán de Guerrero - San Juan Ahuehueco) - Chilijapa - Teyahuala - Texcapa - Cuatolol - Zacualtipanito - Petlapixca - Tlalocuil... en el municipio de Tepehuacán de Guerrero, (En la cláusula primera del contrato, indica que se construirá carpeta de concreto asfáltico); de monto \$41,949,009.82

2.- Reacondicionamiento y pavimentación de circuitos generales y acceso del campo Tajín, activo de producción Poza Rica, (En el contrato y acta de Entrega-recepción que presenta, no especifica qué tipo de carpeta se colocó, por lo que no se puede evaluar); de monto \$6,944,381.66

3.- Modernización y Ampliación del Camino E.C. km 5+700 (Atlapexco - Calnali) - Tlachapa - Atlajco - Couchiscuatitla - Cochohla... en el municipio de Atlapexco, (En la cláusula primera del contrato, indica que se construirá carpeta de concreto asfáltico); de monto \$17,953,017.74

De las cuales ninguna es similar en naturaleza y características técnicas a la obra objeto de la presente licitación, ya que en el Capítulo I.- Información General, numeral 1.- Marco Legal, fracción 1.2 de las Bases de Licitación, establece que el nombre de la obra es "Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino principal Tepepa - Ojo de Agua Las Palomas; ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo." y las obras que acredita son de Pavimentación Asfáltica y Sistema de Alcantarillado Sanitario, por lo que no acredita haber participado en la ejecución de obras similares como Superintendente de Construcción.

Por el motivo expuesto, no cumple con lo establecido en las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 7.- Criterios de Evaluación Técnica: fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco establecido por: a).-La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).-Cap. IV.- evaluación y adjudicación de las bases de licitación, e).- Lo establecido en las bases de licitación, fracción 2: En la evaluación se verificará que la información requerida en cada uno de los documentos se ajuste a la información presentada, fracción 3.- Que en cada documento: a).-Incluya la información, y requisitos solicitados, y fracción 4.- Que se cumpla con las condiciones Técnicas requeridas, así como también con lo requerido en el propio documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante, T-6.1.- Experiencia del Licitante.- a).- mayor número de obras ejecutadas similares de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo a la obra que se convoca, T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico.- numeral 3.- para la categoría de superintendente de construcción, deberá anexar; B).- documentación y/o información en la que sea comprobable su participación como superintendente de construcción en la ejecución de obras de naturaleza, magnitud, características técnicas y costos similares como

27/38  
Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 014/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N41-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino principal Tepepa - Ojo de Agua Las Palomas; ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N41-2020  
Convocatoria No. 014/2020**

lo establece el catalogo mudo proporcionado por la convocante de la obra objeto de esta licitación, con documentos tales como, acta de entrega recepción o finiquito de obra.

Y no cumple con lo establecido en la Junta de Aclaraciones celebrada el día 06 de Octubre de 2020 a las 13:00 hrs. En el numeral 13.- "Se informa a los licitantes que respecto a lo establecido en las bases de Licitación en el Capítulo I.- Información General.- Numeral 5.- Para participar; Fracción 5.- el licitante deberá estar inscrito en el Registro del Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado vigente, debiendo contar con la siguiente especialidad, Carreteras y/o Pavimentación Hidráulica y/o Asfáltica **conforme a las partidas del catálogo de conceptos para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación**, lo anterior para garantizar que el licitante que resulte ganador cuente con la experiencia necesaria para llevar a cabo todos y cada uno de los trabajos."

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desechamiento a lo que establecen las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 8.- Causales para desechar la propuesta técnica; Numeral 8.6.- T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante; fracción 4.- Cuando no anexe: a).- las copias (documento completo) de los contratos, de obras celebradas con la Administración Pública Federal y/o Estatal ó con particulares, que sean de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo, similares a la que se convoca, b).- las copias (documento completo) de las actas de Entrega - Recepción de obras celebradas con la Administración Pública Federal y/o Estatal ó con particulares, que sean de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo, similares como lo establece el catalogo mudo proporcionado por la convocante de la que se convoca. fracción 5.- Cuando acredite su experiencia, con los datos de las obras asentados en el currículum, o con los contratos o actas de entrega recepción que no sean de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo similares como lo establece el catalogo mudo proporcionado por la convocante de la que se convoca, fracción 7.- Para acreditar la capacidad técnica del superintendente de construcción; no anexe, c).- copia de actas de entrega recepción o el finiquito de obras similares, e).- no cumpla con la capacidad técnica requerida. Y en el propio documento T-6.1 experiencia del licitante, inciso A).- mayor número de obras ejecutadas similares de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo como lo establece el catalogo mudo proporcionado por la convocante de la obra que se convoca. Y documento T-6.2.- Capacidad técnica del personal profesional técnico responsable de la dirección y ejecución de la obra. A).- mayor número de obras ejecutadas similares de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo como lo establece el catalogo mudo proporcionado por la convocante de la obra que se convoca. Y numeral 3.- para la categoría de superintendente de construcción, deberá anexar: b).- documentación y/o información en la que sea comprobable su participación como superintendente de construcción en la ejecución de obras de naturaleza, magnitud, características técnicas y costos similares como lo establece el catalogo mudo proporcionado por la convocante de la obra objeto de esta licitación, con documentos tales como, acta de entrega recepción o finiquito de obra.

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo 41.- En general, para la evaluación técnica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

28/38

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 014/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N41-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino principal Tepepa - Ojo de Agua Las Palomas; ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.**



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA

Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N41-2020  
Convocatoria No. 014/2020

II.- Que los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesarias para llevar la adecuada administración de los trabajos.

III.- En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes se consideraran entre otros, (...), la experiencia laboral especifica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

Y en el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...), técnicas (...) requeridas por la convocante;

**Resolución:** Por el motivo y fundamento derivados de la causal No. 1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.7.- Luis Miguel Escudero Hernández

**Causal No.1**

Requisita incorrectamente el documento E-1.- Análisis, Calculo e Integración del Precio unitario

**Motivo:**

El licitante aplica incorrectamente los cargos adicionales del cinco al millar en todas las matrices de precios unitarios, por la siguiente causa:

Se toma como ejemplo el concepto con clave: EFC0238:

1.- Aplica los cargos adicionales de supervisión y vigilancia 5 al millar como (0.050%) x subtotal después de la utilidad:  $\$897.98 \times 0.0005 = \$0.45$  lo que es incorrecto, ya que debe ser supervisión y vigilancia 5 al millar (0.50%) x subtotal después de la utilidad:  $\$897.98 \times 0.005 = \$4.49$ , que es lo correcto;

Y no cumple con lo que establece el formato E-1.- Análisis, Calculo e Integración del Precio unitario de la convocatoria a esta licitación, proporcionado por la convocante, H- (CA) CARGOS ADICIONALES (vigilancia, inspección y control a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo) (art. 74 de la ley y 35 de la ley estatal de derechos) CINCO AL MILLAR = % CA X (CD+CI+CF+CU), esta diferencia afecta el cálculo del precio unitario de cada concepto de trabajo y del presupuesto de la obra.

Por lo tanto no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el Capítulo I.- Información General, numeral 30.- Los demás requisitos generales que deben cumplir, fracción 5.- La presentación de propuestas, por parte de los licitantes deberá ser completa y ordenada, debiendo utilizar los formatos e instructivos elaborados y proporcionados por la convocante. En caso de que el licitante presente otros formatos, estos deberán cumplir con cada uno de las condiciones (datos y anexos) requeridos.

29/38  
Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 014/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N41-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino principal Tepepa - Ojo de Agua Las Palomas; ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N41-2020  
Convocatoria No. 014/2020**

También no cumple con lo que establece en las bases a la licitación pública en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- el cap. IV.- evaluación y adjudicación. j).- lo establecido en las bases de licitación, fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación.

**Fundamento.**

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases a la licitación pública en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; fracción 10.- Cuando presente en su propuesta uno o varios documentos con los formatos proporcionados por la convocante o formatos propios omitiendo parte o la totalidad de la información requerida; numeral 11.1- E-1.- Precio Unitario, fracción 3.- Cuando los sobrecostos de los costos directos inciso b).- no sean aplicados como lo establece el Reglamento, y no cumple con lo establecido en el propio documento E-1.- Precio Unitario, costos y cargos unitarios, (CA).- Cargos adicionales (inspección y supervisión) = cinco al millar = % CA x (CD+CI+CF+CU), fracción 10.- Cuando no aplique los cargos adicionales del 5/1000 (cinco al millar) por servicio de vigilancia, inspección y control que realiza la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo sobre G= subtotal de E+F y lo sume después del cargo por utilidad y no cumple con lo que se requiere en el documento E-1.- H- (CA) CARGOS ADICIONALES (vigilancia, inspección y control a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo) (art. 74 de la ley y 35 de la ley estatal de derechos) CINCO AL MILLAR = % CA X (CD+CI+CF+CU)

A tal efecto el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo determina en el artículo 204.-... Únicamente quedarán incluidos, aquellos cargos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas y fiscales que emitan Autoridades competentes en la materia, como impuestos locales y federales, así como gastos de inspección y supervisión....

La Ley Federal de Derechos en su segunda sección Inspección y Vigilancia, Artículo 191.- Por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

Y del Reglamento antes mencionado el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

I.- que cada documento contenga toda la información solicitada  
Y el artículo 45, establece que: (...) Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...), económicas (...) de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición.

30/38

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 014/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N41-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino principal Tepepa - Ojo de Agua Las Palomas; ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.

The bottom of the document features several handwritten signatures in black and blue ink. On the far left, there is a circular stamp containing a signature. To its right, there are several more signatures, some of which are crossed out with a large blue 'X'. On the far right, there is a blue signature and a blue stamp that appears to be a date or a reference number.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaria de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N41-2020
Convocatoria No. 014/2020

Causal No. 2.

Requisita incorrectamente el documento; E-3.1.- Análisis, cálculo e integración del Factor Salario Real.

Motivo:

El licitante en la integración y cálculo del F.S.R. Aplica incorrectamente las cuotas obrero patronales de conformidad a la ley del I.M.S.S. Y su Reglamento, ya que emplea la suma de las cuotas obrero patronales, debiendo utilizar únicamente las cuotas patronales, como se muestra en la siguiente tabla:

Table with 10 columns: Prestaciones en especie, Excedente de 3S.M.G.DF, Prestaciones en dinero, Seguro de invalides y vida, Cesantía de edad avanzada y vejez. Each column has sub-columns for % Aplica and % Debe aplicar.

De Conformidad a lo que establecen las bases de licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación, Numeral 10.- Criterios de evaluación Económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).- Ley y Reglamento del IMSS, c).- Ley Federal del Trabajo, d).- Ley del INFONAVIT, e).- La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos f).- el cap. IV.- evaluación y adjudicación.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases de licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 8.1.- Causales para Desechar la Propuesta Económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).- Ley del IMSS, c).- Ley Federal del Trabajo, d).- Ley del INFONAVIT, e).- La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, f).- así como de los criterios de evaluación establecidos y causas para desechar la proposición, y j).- lo establecido en las bases de licitación, Numeral 11.3.- E-3.-factor de salario real (FSR)., fracción 8.- Cuando la integración y cálculo de las cuotas obrero patronales en el F.S.R no se apliquen de conformidad con lo establecido en la ley del I.M.S.S. y su reglamento.

Para tal efecto la Ley del Seguro Social establece en el Capítulo II de las bases de cotización y de las cuotas en su artículo 36, "Corresponde al patrón pagar íntegramente la cuota señalada para los trabajadores, en los casos en que estos perciban como cuota diaria el salario mínimo".

El artículo 42 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo con las Mismas, establece que: En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

- I.- que cada documento contenga toda la información solicitada

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 014/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N41-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino principal Tepepa - Ojo de Agua Las Palomas, ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N41-2020  
Convocatoria No. 014/2020**

Y el artículo 45.- (...) Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

- I.- La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.
- II.- El incumplimiento de las condiciones (...), económicas (...) requeridas por la convocante.

**Resolución:** Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1 y 2, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

**II.8.- Grupo Inelpro, S.A. de C.V.**

**Causal No.1.**

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

**Motivo:**

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Clave	Descripción del concepto
CMC0181	047-Z.02 Sobreacarreos para la piedra, la arena, el material de filtro y los agregados finos y gruesos: A) Sobre brecha, hasta 10 kms: 1) Primer kilómetro: B) Carga con máquina.

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite integrar la maquinaria para la carga mecánica, tal y como lo solicita el concepto de trabajo.

2.-

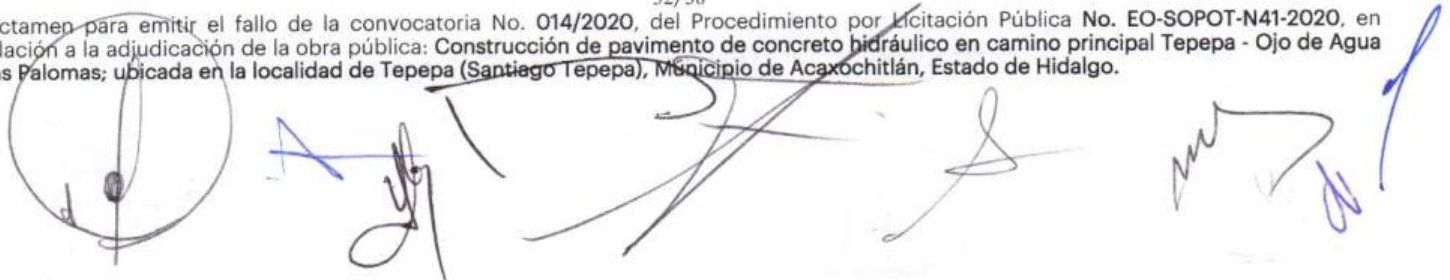
Clave	Descripción del concepto
CMC0096	047-C.02 Excavación para estructuras, de acuerdo con la clasificación, a cualquier profundidad : A) Excavado a mano...

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que considera una excavadora CAT, la cual no aplica, ya que la especificación del concepto dice que es excavado a mano.

Por los dos precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, G).- La normatividad de la SCT, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se

32/38

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 014/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N41-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino principal Tepepa - Ojo de Agua Las Palomas; ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.**





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N41-2020  
Convocatoria No. 014/2020**

verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- así como de los criterios de evaluación establecidos y causas para desechar la proposición, h).- La normatividad de la SCT y j).- lo establecido en las bases de licitación; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, no se haya determinado el correcto análisis, calculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 15.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 014/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N41-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino principal Tepepa - Ojo de Agua Las Palomas; ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.**

*(Handwritten signatures and stamps)*

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N41-2020  
Convocatoria No. 014/2020**

**Causal No. 2**

Requisita incorrectamente el documento E-4.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios.

**Motivo:**

El licitante no integra correctamente el costo horario de la siguiente maquinaria:

En el costo horario EQAEX002 Retroexcavadora-cargadora CAT 426C 80 H.P. Bote 127 a 198 lts. Y cucharón de 0.96 m3... La ficha técnica del Retroexcavadora-cargadora CAT 426C tiene un motor de 80 Hp., por lo tanto la potencia nominal de su análisis es incorrecta ya que aplica 99 Hp., lo que afecta el cálculo de los cargos por consumo.

En el costo horario EQAVB001 Regla vibratoria gasolina marca Felsa, modelo Vibromax Cap. 12,000 VPM, con manguera de 4 m y cabezal de 38 mm (1 1/2"), con motor de gasolina de 4 Hp... La ficha técnica del Regla vibratoria gasolina marca Felsa tiene un motor de 4 Hp., por lo tanto la potencia nominal de su análisis es incorrecta ya que aplica 8 Hp., lo que afecta el cálculo de los cargos por consumo.

Como lo establece el artículo 186 del Reglamento antes mencionado, El costo horario por combustibles es el derivado de todas las erogaciones originadas por los consumos de gasolina y diesel para el funcionamiento de los motores de combustión interna de la maquinaria o equipo de construcción y se obtiene con la siguiente expresión:

$$Co = Gh * Pc$$

Donde:

"Co" Representa el costo horario del combustible necesario por hora efectiva de trabajo.

"Gh" Representa la cantidad de combustible utilizado por hora efectiva de trabajo. Este coeficiente se obtiene en función de la potencia nominal del motor, de un factor de operación de la máquina o equipo y de un coeficiente determinado por la experiencia que se tenga en la industria de la construcción, el cual varía de acuerdo con el combustible que se use.

"Pc" Representa el precio del combustible puesto en la máquina o equipo.

Además, en la maquinaria con clave EQAEX003, Excavadora CAT 330D, de 222 Hp... considera un cargo por \$3.50 por concepto de llantas, el cual no aplica ya que es una máquina sobre orugas.

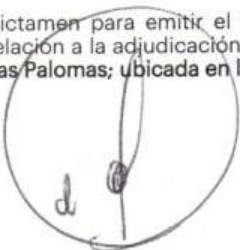
Por lo anterior no cumple con lo que establecen las bases de la presente licitación en su capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, (...), fracción 3.- Que cada documento: b).- la información sea veraz, y e). La información se ajuste a lo requerido.

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases de la presente licitación en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación.- Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, i) lo

34/38

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 014/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N41-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino principal Tepepa - Ojo de Agua Las Palomas; ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.



Handwritten signatures and initials in blue ink.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA

Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N41-2020  
Convocatoria No. 014/2020

establecido en la convocatoria; fracción 3.- Cuando en uno o varios documentos que la integran: a).- la información que presenta, no sea clara, detallada y congruente. Numeral 11.4.- E-4.- Costos horarios, fracción 1.- cuando su determinación, no se establezca el procedimiento de conformidad a lo dispuesto por el capítulo tercero, análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, y la sección II.- el costo directo, del Reglamento vigente de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

A tal efecto en el Artículo 191 del Reglamento de Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece que El costo por salarios de operación, es el que resulta por concepto de pago del o los salarios del personal encargado de la operación de la maquinaria o equipo de construcción, por hora efectiva de trabajo.

Este costo, se obtendrá mediante la expresión:

$$Po = Sr / Ht$$

Donde:

"Ht" Representa las horas efectivas de trabajo de la maquinaria o equipo de construcción dentro del turno.

El Artículo 186: El costo horario por combustibles es el derivado de todas las erogaciones originadas por los consumos de gasolina y diesel para el funcionamiento de los motores de combustión interna de la maquinaria o equipo de construcción y se obtiene con la siguiente expresión:

$$Co = Gh * Pc$$

Donde:

"Co" Representa el costo horario del combustible necesario por hora efectiva de trabajo.

"Gh" Representa la cantidad de combustible utilizado por hora efectiva de trabajo. Este coeficiente se obtiene en función de la potencia nominal del motor, de un factor de operación de la máquina o equipo y de un coeficiente determinado por la experiencia que se tenga en la industria de la construcción, el cual varía de acuerdo con el combustible que se use.

"Pc" Representa el precio del combustible puesto en la máquina o equipo.

Así como en el artículo 42 del Reglamento antes citado.- En general, para la evaluación económica de las propuestas, se deberán considerar entre otros, los siguientes aspectos:

Fracción I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada

Y el artículo 45, (...) Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

El incumplimiento de las condiciones (...) y económicas, requeridas por la convocante.

**Resolución:** Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1 y 2, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N41-2020  
Convocatoria No. 014/2020**

III.- Licitante cuya proposición resulto solvente y es aceptada, por haber cumplido con los requisitos exigidos, como resultado del análisis cualitativo de la proposición.

III.1.- Contratistas, Planeación y Comercialización, S.A. de C.V.

**Motivo y Fundamento**

El licitante: 1.- **Contratistas, Planeación y Comercialización, S.A. de C.V.**, cumple con los lineamientos establecidos en las bases de licitación, y no se encuentra en los casos que como causas de desecho se incluyen en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; los numerales de las causales para desechar, su existencia legal, propuesta técnica, propuesta económica, de la proposición, y en base a lo que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, así como la sección III evaluación de las propuestas, los artículos 41 fracción I a la VI, inciso A fracción I a la IV, artículo 42 fracción I a la II, inciso A, fracción I a la VIII, del Reglamento antes citado, y el presupuesto base de la convocante.

Por lo tanto la proposición (existencia legal, propuesta técnica y económica) del licitante: 1.- **Contratistas, Planeación y Comercialización, S.A. de C.V.**, resulta solvente por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas con un monto de \$12,652,283.93 (Doce millones seiscientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y tres pesos 93/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 93 días naturales.

**Resolución:**

Por lo antes motivado y fundado, es procedente decretar que el licitante que resultó solvente y al cual se le adjudica el contrato de la obra pública a precio unitario de esta licitación pública es: **Contratistas, Planeación y Comercialización, S.A. de C.V.**, por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas con el monto de \$12,652,283.93 (Doce millones seiscientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y tres pesos 93/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 93 días naturales.

**IV.- Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, y la presentación de garantías.**

a).- **Firma del contrato:** El licitante adjudicatario del contrato de la obra pública a precios unitarios, lo firmará por un monto \$12,652,283.93 (Doce millones seiscientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y tres pesos 93/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 93 días naturales. Y se estima a ser firmado a partir del día 16 de Octubre del 2020 previa entrega de las garantías correspondientes.

b).- **Presentación de garantías:** El licitante adjudicatario del contrato de la obra pública a precios unitarios, se obliga a exhibir en el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas de anticipo y de cumplimiento del contrato.

36/38

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 014/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N41-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino principal Tepepa - Ojo de Agua Las Palomas; ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.**

The bottom of the page contains several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a circular stamp with a vertical line through it. To the right of the stamp, there are several overlapping signatures, some of which appear to be initials or names. The signatures are written in a cursive style.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N41-2020  
Convocatoria No. 014/2020**

Ambos tramites se verificarán en la Dirección General de Administración de Programas de Obra, sita en Ex-Centro Minero, Edificio II-B, planta baja, Carretera México - Pachuca km. 87.5, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo., Tel. (01 771) 717-8000 ext. 8742, 8681 y tel. y fax. (01-771) 717-80-45, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 16:30 horas.

**IV.- Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, y de los responsables de la evaluación.**

Emite el presente dictamen para el fallo el Ing. Andrés Zuviri Guzmán, Director General de Administración de Programas de Obra, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 13 fracción V y 28 fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracción I y II inciso b) y 13 fracciones VIII, IX, XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**Emite**

**Director General de Administración  
de Programas de Obra  
de la S.O.P. y O.T.**

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Andrés Zuviri Guzmán**

**Servidor Público  
designado para presidir los actos  
de licitación pública, Directora de  
Licitaciones y Contratos**

  
\_\_\_\_\_  
**L.A. Yolanda García Ortiz**

**Evaluó**

**Director de Precios Unitarios  
de la S.O.P. y O.T.**

  
\_\_\_\_\_  
**Arq. Jesús Javier Brianza Ramírez**

37/38

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 014/2020, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N41-2020, en relación a la adjudicación de la obra pública: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino principal Tepepa - Ojo de Agua Las Palomas, ubicada en la localidad de Tepepa (Santiago Tepepa), Municipio de Acaxochitlán, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N41-2020  
Convocatoria No. 014/2020**

**Evaluó  
Subdirector de Precios Unitarios  
de la S.O.P. y O.T.**



**Arq. Salvador Balderas González**

**Evaluó  
Jefe de Oficina "C"  
de la S.O.P. y O.T.**



**Ing. Fidel Pérez Gómez**

